

## Hecho Relevante de BBVA RMBS 9 FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

En virtud de lo establecido en el apartado 4.1.4 del Módulo Adicional a la Nota de Valores del Folleto Informativo de **BBVA RMBS 9 Fondo de Titulización de Activos** (el "**Fondo**") se comunica a la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES el presente hecho relevante:

- Con fecha 27 de octubre de 2015, una vez comprobado por la CNMV el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 19/1992 en la redacción vigente con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial (la "Ley 5/2015", que no resulta de aplicación al Fondo conforme a la Disposición Transitoria séptima de régimen transitorio de fondos de titulización que establece en su apartado 1 que los fondos de titulización que se hubiesen constituido con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 5/2015 continuarán rigiéndose hasta su extinción por las disposiciones que les resultasen aplicables en el momento de constitución), la Sociedad Gestora ha modificado la Escritura de Constitución del Fondo, conforme al procedimiento previsto por el epígrafe 3.a) de dicho artículo, que consiste en la obtención del consentimiento de todos los titulares de los valores emitidos con cargo al fondo, así como de las entidades prestamistas y demás acreedores.
- La modificación de la Escritura de Constitución se ha realizado con el consentimiento de BBVA como único titular de la totalidad de Bonos emitidos por el Fondo y única contraparte de los contratos firmados por la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, con las siguientes finalidades: i) reducir el Fondo de Reserva y realizar una amortización extraordinaria de los Bonos y (ii) establecer un suelo en el Tipo de Interés de los Bonos con el objeto de cumplir con lo establecido, respectivamente, en (i) el artículo 142.2 de la Guideline (EU) 2015/510 del Banco Central de Europeo de 19 de diciembre de 2014 en el que se establece en su apartado b) que la cantidad actual de fondo de reserva no sea superior al 5% del importe inicial de todos los tramos de valores preferentes y subordinados de la transacción (Bonos emitidos por el Fondo), y (ii) en el artículo 63 de la Guideline (EU) 2015/510, el cual ha sido modificado por la Guideline 2015/732 del Banco Central de Europeo de 16 de abril de 2015; para mantener la elegibilidad de los Bonos como colateral en las operaciones de crédito del Eurosistema a partir del 1 de noviembre de 2015.
- Con fecha 28 de octubre de 2015, esta Sociedad Gestora ha presentado en la CNMV copia de la escritura de modificación de la escritura de constitución del Fondo para su incorporación a los registros oficiales.
- Que la reducción del Fondo de Reserva ha supuesto la modificación del Contrato de Préstamo Subordinado para recoger un reembolso extraordinario parcial del principal de dicho Préstamo Subordinado por un importe equivalente a la mencionada reducción. Asimismo, la amortización parcial extraordinaria del principal de los Bonos ha supuesto la formalización de un nuevo contrato entre BBVA y el Fondo, representado por la Sociedad Gestora (el "Contrato de Préstamo B") por el que BBVA concede un Préstamo B al Fondo destinado, exclusivamente, al pago de la amortización parcial extraordinaria del principal de los Bonos.
- Con motivo de la reducción del Fondo de Reserva, de la modificación del Contrato de Préstamo Subordinado, de la amortización extraordinaria de los Bonos, de la formalización del Contrato de Préstamo B y de la inclusión del suelo en el Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos, los siguientes apartados del Folleto del Fondo deberán leerse como sigue.



Apartado	Descripción
4.6.1 Nota de Valores (Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses de los Bonos)	El pago de intereses devengados por los Bonos ocupa (i) el segundo (2º) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6.2.1.2 del Módulo Adicional, y (ii) el tercer (3º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6.3 del Módulo Adicional.
4.6.2 Nota de Valores (Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de reembolso de principal de los Bonos)	La Amortización Devengada de Principal ocupa el cuarto (4°) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6.2.1.2 del Módulo Adicional.  La amortización del principal de los Bonos ocupa el cuarto (4°) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6.3 del Módulo Adicional.
4.8.1.1 Nota de Valores, Nuevo Párrafo (Devengo de Intereses)	A efectos del devengo de intereses de los Bonos, el Periodo de Devengo de Intereses que incluye el día 27 de octubre de 2015, se divide en dos subperiodos de devengo de intereses:  Primer subperiodo: el compresivo de los días efectivos transcurridos entre la Fecha de Pago correspondiente al 21 de septiembre de 2015, incluida, y el 29 de octubre, excluida.  Segundo subperiodo: el compresivo de los días efectivos transcurridos entre el 29 de octubre de 2015, incluida, y la Fecha de Pago correspondiente al 21 de diciembre de 2015, excluida.
4.8.1.2 Nota de Valores (Tipo de Interés Nominal)	El Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos de cada una de las Series y determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses será el mayor de:  a) cero por ciento (0,00%); y  b) el tipo de interés que resulte de sumar:  (i) el Tipo de Interés de Referencia, según se establece en el apartado siguiente, y  (ii) un margen del 0,30%.  El Tipo de Interés Nominal resultante se expresará en tanto por ciento con tres decimales redondeando la cifra correspondiente a la milésima, con equidistancia al alza.
4.8.1.5 Nota de Valores, Nuevo Párrafo (Fórmula para el cálculo de los intereses)	El cálculo de la liquidación de intereses correspondiente a los Bonos, que han de ser pagados en la Fecha de Pago correspondiente al 21 de diciembre de 2015, se llevará a cabo con arreglo a la siguiente fórmula: $I = P_1 \times \frac{R}{100} \times \frac{d_1}{360} + P_2 \times \frac{R}{100} \times \frac{d_2}{360}$ Donde:



Apartado	Descripción
	I = Intereses a pagar en la Fecha de Pago correspondiente a 21 de diciembre de 2015.
	R = Tipo de Interés Nominal expresado en porcentaje anual aplicable al Periodo de Devengo de Intereses.
	$P_1$ = Saldo de Principal Pendiente de los Bonos a la Fecha de Pago correspondiente al 21 de septiembre de 2015.
	$d_1$ = Número de días efectivos que corresponden al primer subperiodo (conforme a la Nota de Valores 4.8.1.1 anterior) del Periodo de Devengo de Intereses.
	P <sub>2</sub> = Saldo de Principal Pendiente de los Bonos a 29 de octubre de 2015 después de la amortización parcial excepcional de los Bonos.
	d <sub>2</sub> = Número de días efectivos que corresponden al segundo subperiodo (conforme a la Nota de Valores 4.8.1.1 anterior) del Periodo de Devengo de Intereses.
4.9.2 Nota de Valores (Amortización de Ios Bonos)	La amortización del principal de los Bonos se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización, por el importe de la Amortización Devengada de Principal aplicado en cada Fecha de Pago que será distribuido a prorrata entre los Bonos mediante la reducción del nominal de cada Bono, conforme a lo expuesto en el apartado 4.9.3.4 de la Nota de Valores del Folleto referente a la Amortización Devengada de Principal.
	Excepcionalmente, el 29 de octubre de 2015 se ha procedido a realizar una amortización parcial extraordinaria del principal de los Bonos por importe de ciento cuarenta millones ciento diecinueve (140.000.119,00) euros, sin sujeción al Orden de Prelación de Pagos.
	La amortización final de los Bonos será en la Fecha de Vencimiento Final (20 de septiembre de 2053 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de su posible amortización total con anterioridad a esa fecha por las amortizaciones parciales previstas o porque la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en Nota de Valores 4.9.4 del Folleto proceda a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final.
4.9.3.2 Nota de	4.9.3.2 Saldo de Principal Pendiente de los Bonos y del Préstamo B.
Valores (Saldo de Principal Pendiente de los Bonos)	El saldo de principal pendiente (el "Saldo de Principal Pendiente de los Bonos" o el "Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos") será la suma del principal pendiente de amortizar (saldo vivo) a una fecha de todos los Bonos.
	El saldo de principal pendiente del Préstamo B (el "Saldo de Principal Pendiente del Préstamo B") será el principal pendiente de amortizar (saldo vivo) del Préstamo B a una fecha.
4.9.3.4 Nota de Valores (Amortización de los Bonos en cada Fecha de Pago)	En cada Fecha de Pago, con cargo a los Fondos Disponibles y en el cuarto (4°) lugar en el Orden de Prelación de Pagos, se procederá a la retención del importe destinado en su conjunto a la amortización de los Bonos y del Préstamo B (la "Amortización Devengada de Principal") en una cantidad igual a la diferencia positiva existente a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente entre (i) la suma del Saldo de Principal Pendiente de los Bonos y del Saldo de Principal Pendiente del Préstamo B, y (ii) el Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios no Dudosos.  En función de la liquidez existente en cada Fecha de Pago, el importe realmente aplicado a la



Apartado	Descripción
	Amortización Devengada de Principal se distribuirá secuencialmente, en primer lugar, a la amortización los Bonos hasta su total amortización y, en segundo lugar, a la amortización del Préstamo B hasta su total amortización.
4.9.3.5 Nota de Valores (Nuevo apartado)	4.9.3.5 Amortización parcial excepcional de los Bonos.  Si bien el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos a 27 de octubre de 2015 ascendía a mil diez millones ciento ochenta y seis mil doscientos cuarenta y siete (1.010.186.247,00) euros, la Sociedad Gestora ha procedido, con fecha 29 de octubre de 2015, a realizar una amortización parcial excepcional del principal de los Bonos por importe de ciento cuarenta millones ciento diecinueve (140.000.119,00) euros, sin sujeción al Orden de Prelación de Pagos, por lo que el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos se reducirá en esa fecha hasta el importe de ochocientos setenta millones ciento ochenta y seis mil ciento veintiocho (870.186.128,00) euros. Todos y cada uno de los 12.950 Bonos serán amortizados en igual cuantía mediante la reducción del nominal de cada uno de ellos en el importe de diez mil ochocientos diez euros con ochenta y dos céntimos (10.810,82 euros). La amortización parcial excepcional se ha financiado con la disposición del Préstamo B que se describe en el apartado 3.4.2.3 del Módulo Adicional.
3.4.2.2 Módulo Adicional (Fondo de Reserva) Hasta el punto 2, incluido del apartado Importe del Fondo de Reserva	La Sociedad Gestora constituyó un fondo de reserva (el "Fondo de Reserva") en la Fecha de Desembolso con cargo a la disposición de la totalidad del principal del Préstamo Subordinado a esa fecha por un importe de doscientos sesenta y cinco millones cuatrocientos setenta y cinco mil (265.475.000,00) euros (el "Fondo de Reserva Inicial") y, posteriormente, en cada Fecha de Pago mantendrá su dotación en el importe del Fondo de Reserva Requerido y de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.  Las características del Fondo de Reserva serán las siguientes:
	Importe del Fondo de Reserva
	1. Si bien el Fondo de Reserva seguía dotado en su importe inicial a 27 de octubre de 2015, la Sociedad Gestora ha reducido su dotación, con fecha 28 de octubre de 2015, en un importe de doscientos millones setecientos veinticinco mil (200.725.000,00) euros quedando el Fondo de Reserva dotado en el importe de sesenta y cuatro millones setecientos cincuenta mil (64.750.000,00) euros.
	2. Posteriormente, en cada Fecha de Pago, el Fondo de Reserva se dotará hasta alcanzar el importe del Fondo de Reserva Requerido que se establece a continuación con cargo a los Fondos Disponibles de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.
	El importe del Fondo de Reserva requerido en cada Fecha de Pago (el "Fondo de Reserva Requerido") será la menor de las siguientes cantidades::
	(i) Sesenta y cuatro millones setecientos cincuenta mil (64.750.000,00) euros.
	(ii) La cantidad mayor entre:  a) El 10,00% de la suma de (i) el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos y (ii) el Saldo de Principal Pendiente del Préstamo B.
	b) Treinta y dos millones trescientos setenta y cinco mil (32.375.000,00) euros.
3.4.3.1 Módulo Adicional, Párrafo 2º (Préstamo	El reembolso del principal del Préstamo Subordinado se efectuará en cada una de las Fechas de Pago en una cuantía igual a la diferencia positiva existente entre el principal pendiente de reembolso del Préstamo Subordinado a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha Pago



Apartado	Descripción
Subordinado)	correspondiente y el importe del Fondo de Reserva Requerido a la Fecha de Pago correspondiente, y en el orden de aplicación previsto para este supuesto conforme a la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos.
	Excepcionalmente, el 28 de octubre de 2015 el Fondo ha reembolsado a BBVA doscientos millones setecientos veinticinco mil (200.725.000,00) euros del principal del Préstamo Subordinado, sin sujeción al Orden de Prelación de Pagos, por la reducción en la misma cuantía del Fondo de Reserva Requerido conforme se expone en el apartado 3.4.2.2 del Módulo Adicional.
3.4.2.3 Módulo	3.4.2.3 Préstamo B
Adicional (Nuevo apartado)	Con fecha 27 de octubre de 2015, la Sociedad Gestora ha celebrado en representación y por cuenta del Fondo, con BBVA (entidad prestamista) un contrato por el que éste concede al Fondo un préstamo de carácter mercantil (el " <b>Préstamo B</b> ") por importe de ciento cuarenta millones ciento diecinueve (140.000.119,00) euros (el " <b>Contrato de Préstamo B</b> ").
	La entrega del importe del Préstamo B se realizó el 28 de octubre de 2015 mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería.
	El importe del Préstamo B se ha destinado por la Sociedad Gestora exclusivamente al pago de la amortización parcial extraordinaria del principal de Bonos con fecha 29 de octubre de 2015 conforme a lo recogido en el apartado 4.9.3.5 de la Nota de Valores.
	El principal del Préstamo B pendiente de reembolso devenga un interés nominal anual variable, determinado trimestralmente para cada Periodo de Devengo de Intereses, que será el mayor de (i) cero por ciento (0,00%) y (ii) el que resulte de sumar (a) el Tipo de Interés de Referencia determinado para los Bonos más (b) un margen de 0,15%. Estos intereses se abonarán únicamente si el Fondo dispusiese de liquidez suficiente en cada Fecha de Pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso de la liquidación del Fondo, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. Los intereses se liquidarán y serán exigibles al día de vencimiento de cada Periodo de Devengo de Intereses en cada una de las Fechas de Pago, y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días. Excepcionalmente, hay un primer periodo de devengo de intereses que comprenderá los días efectivos transcurridos entre el 28 de octubre de 2015, incluida, y la próxima Fecha de Pago, 21 de diciembre de 2015, excluida. La primera fecha de liquidación de intereses tendrá lugar en la Fecha de Pago correspondiente al, 21 de diciembre de 2015.
	En los apartados 4.9.3.4 de la Nota de Valores y 3.4.6.1 del Módulo Adicional se recogen las reglas sobre la amortización del principal del Préstamo B.
	Todas las cantidades que deban abonarse a la entidad prestamista, tanto en concepto de intereses devengados como en concepto de amortización de principal del Préstamo B, se abonarán únicamente si el Fondo dispusiese de liquidez suficiente y estarán sujetas al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda.
	Todas las cantidades que, en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores, no hubieran sido entregadas a la entidad prestamista en una Fecha de Pago se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Fondos Disponibles permitan dicho pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.
	Las cantidades no entregadas en anteriores Fechas de Pago se abonarán con preferencia en relación con el Préstamo B en dicha Fecha de Pago, según el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso de la liquidación del Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.



Apartado	Descripción
	Las cantidades debidas por el Fondo y no entregadas en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores no devengarán intereses de demora.
	Los intereses devengados y no pagados en una Fecha de Pago no se acumularán al principal del Préstamo B.
3.4.6.2.1.2 Módulo Adicional (Fondos Disponibles: Aplicación)	Los Fondos Disponibles se aplicarán en cada Fecha de Pago al cumplimiento, con independencia del momento de su devengo, de las obligaciones de pago o de retención exigibles en cada Fecha de Pago en el siguiente orden de prelación, salvo la aplicación establecida en el orden 1º que podrá tener lugar en cualquier momento de acuerdo con su exigibilidad:
El último párrafo y las definiciones de gastos mantienen su redacción	1º. Pago de los impuestos y gastos ordinarios <sup>(1)</sup> y extraordinarios <sup>(2)</sup> del Fondo, suplidos o no por la Sociedad Gestora y debidamente justificados, incluyendo la comisión de administración a favor de ésta, y el resto de gastos y comisiones por servicios, incluidos los derivados del Contrato de Agencia de Pagos. En este orden sólo se atenderán en favor del Administrador y en relación con el Contrato de Administración los gastos que hubiere anticipado o suplido por cuenta del Fondo y las cantidades que correspondiera devolverle en relación con los Préstamos Hipotecarios, todos ellos debidamente justificados. Asimismo, en el caso de que tuviera lugar la sustitución de BBVA en su actividad como Administrador de los Préstamos Hipotecarios, en favor de otra entidad, el pago de la comisión de administración, que se devengará a favor del tercero, nuevo administrador, se atenderá en este orden, conforme a lo dispuesto en el orden 11º siguiente.
	2º. Pago de los intereses devengados de los Bonos.
	3º. Pago de los intereses devengados del Préstamo B.
	Se procederá a la postergación de este pago al 5º lugar cuando en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente el Saldo Vivo acumulado de los Préstamos Hipotecarios Morosos, computados por el importe del Saldo Vivo a la fecha de clasificación del Préstamo Hipotecario Moroso, desde la constitución del Fondo fuera superior al 10,00% del Saldo Vivo inicial de los Préstamos Hipotecarios en la constitución del Fondo y siempre que no se hubiera producido la completa amortización de los Bonos o no se fuera a producir en la Fecha de Pago correspondiente.
	4°. Retención de la Amortización Devengada de Principal en una cantidad igual a la diferencia positiva existente a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente entre (i) la suma del Saldo de Principal Pendiente de los Bonos y el Saldo de Principal Pendiente del Préstamo B, y (ii) el Saldo Vivo de los Préstamos Hipotecarios no Dudosos.
	En función de la liquidez existente en cada Fecha de Pago, el importe realmente aplicado a la Amortización Devengada de Principal se distribuirá secuencialmente, en primer lugar, a la amortización los Bonos hasta su total amortización y, en segundo lugar, a la amortización del Préstamo B hasta su total amortización.
	5°. Pago de los intereses devengados del Préstamo B cuando se produzca la postergación de este pago del 3° lugar en el orden de prelación conforme se establece en el citado lugar.
	6º. Retención de la cantidad suficiente para mantener la dotación del importe del Fondo de Reserva Requerido.
	7º. Pago de los intereses devengados del Préstamo Subordinado.
	8º. Reembolso del principal del Préstamo Subordinado en la cuantía correspondiente a la amortización del mismo.
	9°. Pago de intereses devengados del Préstamo para Gastos Iniciales.



Apartado	Descripción
	<ul> <li>10°. Reembolso del principal del Préstamo para Gastos Iniciales en la cuantía correspondiente a la amortización del mismo.</li> <li>11°. Pago al Administrador de la comisión establecida por el Contrato de Administración.</li> <li>En el caso de que tuviera lugar la sustitución de BBVA en su actividad como Administrador de los Préstamos Hipotecarios, en favor de otra entidad, el pago de la comisión de administración, que se devengará a favor del tercero, nuevo administrador, ocupará el lugar contenido en el orden 1°</li> </ul>
	anterior, junto con los restantes pagos incluidos en ese lugar.
	12. Pago del Margen de Intermediación Financiera.
3.4.6.3 Módulo Adicional (Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo)  El último párrafo mantiene su redacción	La Sociedad Gestora procederá a la liquidación del Fondo, cuando tenga lugar la liquidación del mismo en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada con arreglo a lo previsto en los apartados 4.4.3 y 4.4.4 del Documento de Registro, mediante la aplicación de los fondos disponibles por los siguientes conceptos (los "Fondos Disponibles de Liquidación"): (i) Fondos Disponibles, (ii) importes que vaya obteniendo el Fondo por la enajenación de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y de los activos que quedaran remanentes y (iii) adicionalmente y, en su caso, la línea de crédito o el préstamo, con arreglo a lo previsto en el apartado 4.4.3.3 (iii) del Documento de Registro, que se destinará íntegramente a la amortización anticipada de los Bonos, en el siguiente orden de prelación de pagos (el "Orden de Prelación de Pagos de Liquidación"):
	1º. Reserva para hacer frente a los gastos finales de extinción y liquidación de orden tributario, administrativo o publicitario.
	2º. Pago de los impuestos y gastos ordinarios y extraordinarios del Fondo, suplidos o no por la Sociedad Gestora y debidamente justificados, incluyendo la comisión de administración a favor de ésta, y el resto de gastos y comisiones por servicios, incluidos los derivados del Contrato de Agencia de Pagos. En este orden sólo se atenderán en favor del Administrador y en relación con el Contrato de Administración los gastos que hubiere anticipado o suplido por cuenta del Fondo y las cantidades que correspondiera devolverle en relación con los Préstamos Hipotecarios, todos ellos debidamente justificados. Asimismo, en el caso de que tuviera lugar la sustitución de BBVA en su actividad como Administrador de los Préstamos Hipotecarios, en favor de otra entidad, el pago de la comisión de administración, que se devengará a favor del tercero, nuevo administrador, se atenderá en este orden, conforme a lo dispuesto en el orden 12º siguiente.
	3º. Pago de los intereses devengados de los Bonos.
	4°. Amortización del principal de los Bonos.
	5º. Pago de los intereses devengados del Préstamo B.
	6°. Amortización del principal del Préstamo B.
	7°. En caso de que fuera concertada la línea de crédito o el préstamo con arreglo a lo previsto en el apartado 4.4.3.3 (iii) del Documento de Registro, pago de los gastos financieros devengados y del reembolso del principal de la línea de crédito o del préstamo concertado.
	8º. Pago de los intereses devengados del Préstamo Subordinado.
	9º. Amortización del principal del Préstamo Subordinado.
	10º. Pago de los intereses devengados del Préstamo para Gastos Iniciales.
	11º. Amortización del principal del Préstamo para Gastos Iniciales.
	12º. Pago al Administrador de la comisión establecida por el Contrato de Administración.



Apartado	Descripción
	En el caso de que tuviera lugar la sustitución de BBVA en su actividad como Administrador de los Préstamos Hipotecarios, en favor de otra entidad, el pago de la comisión de administración, que se devengará a favor del tercero, nuevo administrador, ocupará el lugar contenido en el orden 2° anterior, junto con los restantes pagos incluidos en ese lugar.  13°. Pago del Margen de Intermediación Financiera.

Madrid, 30 de octubre de 2015

Mario Masiá Vicente Director General